

No consideración de las incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad

Contexto: Reglamento sobre la divulgación relativa a la sostenibilidad ("SFDR").

El Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros ("SFDR" por sus siglas en inglés) se engloba dentro del Plan de acción de la UE sobre finanzas sostenibles.

El reglamento SFDR tiene el objetivo de promover la transparencia sobre cómo los participantes de los mercados financieros informan a los inversores de la forma en que integran en sus decisiones y procesos de inversión los riesgos de sostenibilidad y las principales incidencias adversas de esas decisiones de inversión en los factores de sostenibilidad. Además, SFDR promueve una clasificación de los productos financieros en tres categorías (artículo 6, 8 y 9), según la intensidad con la que integran los factores de sostenibilidad.

Este marco de inversión sostenible se basa en la integración de factores ambientales, sociales y de gobernanza (ASG o ESG, por sus siglas en inglés), además de los criterios financieros tradicionales, en la toma de análisis y decisiones de inversión.

En este sentido, Mutualidad cuenta con un marco de políticas para asegurar que su actividad contribuye al desarrollo sostenible. Entre ellas, la [Política de integración de riesgos de sostenibilidad y de implicación en el ámbito de la gestión de carteras](#).

¿Qué son las principales incidencias adversas ("PIAS")?

Por principales incidencias adversas ("PIAS") se entienden aquellos impactos de las decisiones de inversión de las compañías al crear productos financieros y del asesoramiento en su comercialización que, al decidir incorporar en el producto financiero una determinada decisión, ello pueda tener efectos negativos sobre los factores de sostenibilidad.

Declaración de Mutualidad sobre las principales incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad.

En el presente documento se describe cómo tenemos en cuenta las principales incidencias adversas en materia de sostenibilidad de nuestras decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad, de conformidad con el artículo 4 de SFDR.

Esta declaración será revisada con carácter anual.

No consideración de las incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad.

En relación con la normativa aplicable y de manera específica con la no obligación de tener en cuenta incidencias adversas de sostenibilidad (artículo 4, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2019/2088), Mutualidad no tiene en cuenta actualmente en su gestión, con carácter general, posibles incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad.

La justificación para ello es conceder un espacio de tiempo, que será actualizado en cada revisión anual de la Política de integración de riesgos de sostenibilidad, para que continúe desarrollándose la actividad ESG dentro de la gestión de cartera y se avance en el proceso de implementación y definición de estrategias en consonancia con los nuevos RTS que desarrollan el SFDR.

No obstante lo anterior, al objeto de avanzar en su estrategia ESG, la Mutualidad tiene en cuenta las incidencias adversas en materia de sostenibilidad de las decisiones de inversión asociadas al seguro Unit Linked Explora (clasificado como artículo 8 conforme al SFDR). A tal efecto, se miden y monitorizan los indicadores de las principales incidencias adversas del Anexo I de las normas técnicas de regulación (RTS) del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288, si bien por el momento no se toman decisiones de inversión con base en su evolución.

La información recogida en el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 se publicará en el apartado "Información en materia de sostenibilidad" del Seguro Unit Linked Explora de la página web www.mutualidad.com, en los plazos establecidos en su apartado 3.

Actualizado a fecha 19 de diciembre de 2023